



Manual de Convivencia Educación Pre-Básica

COLEGIO BOSTON
VILLA ALEMANA
2019

Manual de Convivencia

TITULO I: De la institución y su reglamento.

ARTÍCULO 1º: De la institución

1.1 El Colegio Boston, es una institución educacional que imparte educación Parvulario en los niveles: pre-kinder y Kinder.

ARTÍCULO 2º: Objetivos del reglamento.

2.1. El presente reglamento tiene por finalidad regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa.

2.2. En el presente reglamento se explicitan las normativas vinculadas al funcionamiento administrativo del Colegio Boston, como también de las normas de convivencia.

ARTICULO 3º: Horario de funcionamiento. Educación Pre-Básica

Jornada Mañana	Kinder	8.30 a 12.30
Jornada Tarde	Pre-Kinder	14.00 a 18.00

ARTICULO 4º: Del uniforme, vestuario y pertenencias de los párvulos.

4.1 Pre-Kinder y Kinder: Buzo deportivo y polera del colegio cuello polo, zapatillas deportivas, short azul. Delantal cuadrillé verde (abotonado en el frente), las niñas. Cotona azul marino, los varones.

4.2.- Todo vestuario usado a diario por los párvulos debe estar marcado con el nombre y apellido.

4.5.- Las niñas y niños no podrán ingresar con juguetes a la sala de actividades. Deben recordarles que los juguetes deben quedar descansando en casa, así tendrán energía cuando ellos lleguen de vuelta.

ARTICULO 5º: Del estado de salud de las niñas y niños.

5.1.- Las niñas y niños que durante su permanencia en el Colegio presentasen dificultades de salud serán atendidos por el personal a cargo, en tanto su familia es notificada, según protocolo establecido en el manual de convivencia general, para su retiro.

5.2.- En caso que alguna niña o niño sufriera un accidente durante el desarrollo de la jornada, el personal a cargo notificará a la familia y trasladará al afectado hasta el centro asistencial público más cercano si fuese necesario o hasta el centro médico donde tuviese seguro, si está indicado en su ficha de matrícula.

5.3.-Protocolo de procedimiento ante accidentes escolares:

a).-En caso de ocurrir un accidente grave o urgente (golpes en la cabeza con pérdida de conciencia, accidentes con riesgo vital, etc.), el personal del Colegio trasladará al alumno/a en forma inmediata al Servicio de Urgencia más cercano. Paralelamente, se le informará al apoderado donde está siendo trasladado su pupilo.

b).-En caso de ocurrir algún accidente menor (esguinces, fracturas menores, cortes leves, golpes sin pérdida de conciencia, etc.), el apoderado será comunicado ya que son ellos quienes mejor conocen las enfermedades previas de sus hijos/as y pueden dar la información pertinente en los Centros Asistenciales. Por ello, el Colegio comunicará al apoderado y determinará si éste está en condiciones de poder llevarlo al Centro Asistencial designado, de no ser así el Colegio procederá a su traslado y esperará la llegada de un familiar del alumno accidentado.

c).-En caso de que el alumno sea atendido en el Colegio por algún accidente leve (cortes sin sangramiento mayor, hematomas, sangre de nariz, etc.) se informará al apoderado a través de la libreta de comunicaciones o por vía telefónica de lo ocurrido.

d).-En caso de que el alumno/a presente dolores estomacales severos, vómitos o fiebre, el apoderado/a será contactado y tiene la obligación de retirar al alumno/a a la brevedad posible, esto para evitar incomodidad al enfermo y contagios a otros niños

ARTÍCULO 6º: De la alimentación.

6.1.- En concordancia, con los principios que sustentan la propuesta del Plan de Vida saludable del Colegio Boston y en colaboración con la familia, la colación de los párvulos se sustentará en una alimentación saludable.

ARTÍCULO 7º: De las salidas educativas.

7.1.- Entendemos que la formación integral de las niñas y niños implica conocer su entorno, por lo mismo los párvulos tendrán salidas pedagógicas, las que se realizarán con el acompañamiento de sus padres y/o apoderados.

ARTÍCULO 8º: Del retiro de las niñas y niños.

8.1.- Las niñas y niños serán retirados sólo por la madre, padre o apoderado registrado en la ficha de matrícula.

8.2.- En la eventualidad que la/el menor deba ser retirado del establecimiento por un adulto diferente a los señalados en el punto anterior, la situación debe ser informada a Inspectoría General, quien verificará si dicha persona figura como apoderado suplente.

8.3.- El adulto autorizado por la madre, padre o apoderado para retirar al menor, en la ficha de matrícula, deberá presentar su cédula de identidad y firmar un registro de salida del establecimiento.

8.4.- En caso que la persona que se acerque a retirar al menor no figura como apoderado suplente el colegio negará dicho retiro.

ARTÍCULO 9º: De los propósitos del manual de convivencia.

9.1.- El énfasis del presente manual está en impulsar estrategias para favorecer un clima positivo y propicio para el aprendizaje, mediante acciones de prevención vinculadas con habilidades socio – afectivas, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros.

9.2.- Asimismo, establece protocolos de actuación para situaciones de conflicto y perturbadoras en términos de la convivencia y vulnerabilidad de derechos, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto y la promoción de acciones reparatorias.

9.3.- Conducto regular para una situación de inconducta:

Si el incidente sucede al interior del aula o durante los recreos:

El alumno deberá dirigirse inmediatamente a su Educadora o a su Asistente de Párvulos que coopera en el aula y en el turno de recreos, para informarle lo acontecido.

ARTÍCULO 10º: Conceptos

10.1. - De la convivencia escolar

La sana convivencia es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Boston, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo, implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

10.2.- Del clima de aula positivo

Es aquel ambiente (escenario y condiciones ambientales) que permite que los niños/as se sientan acompañados, seguros, queridos, tranquilos, favoreciendo un desarrollo personal positivo y un clima apropiado para el aprendizaje.

Factores que favorecen un Clima de Aula Positivo:

- Ambiente físico apropiado.
- Actividades variadas y entretenidas.
- Comunicación respetuosa.
- Capacidad de escucharse unos a otros.
- Capacidad de valorarse mutuamente.

Beneficios del Clima de Aula Positivo:

- Disminuye la ansiedad y favorece la confianza: sensación de ser alguien.
- Estructura de trabajo estable y definido.
- Valoración de los niños/as basado en el aprendizaje: reconocimiento explícito de logros de acuerdo a sus capacidades.
- Cultura democrática.
- Respeto por las diferencias.
- Permite enfrentamiento constructivo de conflictos.
- Favorece el crecimiento personal.

10.3.- De la comunidad educativa

Por comunidad educativa se entiende la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional Colegio Boston , incluyendo a las niñas y niños, padres, madres y apoderados, abuelos, abuelas, vecinos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo de profesionales de apoyo, directivos.

10.4.- Del maltrato

Se entenderá por maltrato cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

10.5.-Consecuencias lógicas

Se entenderá como consecuencia lógica la pérdida de privilegio, reparación, reposición, orientación verbal que amerite el faltar a las normas establecidas en el presente manual.

ARTÍCULO 11º: Derechos y deberes de la comunidad educativa

11.1.- Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Boston, deben promover y asegurar una sana convivencia y realizar sus actividades bajo un ambiente de respeto mutuo y tolerancia.

11.2.- Los miembros de la comunidad educativa del Colegio Boston, tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a ser oídos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 12°: Consejo Escolar

12.1.- Integrado por:

Sostenedor

Directora

Inspector General

UTP

Encargado de Convivencia

Representante del Centro de padres y apoderados

Representante del Centro de alumnos

Representante de los Docentes

Representante de los Asistentes de la educación.

12.2.- El Comité de convivencia tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención para la resolución de problemas en la convivencia diaria;

ARTÍCULO 13°: Encargado de Convivencia Escolar

El Encargado de la Convivencia En el Colegio Boston, es el Sr. Héctor Cornejo Montero, profesor de Inglés de nuestro establecimiento, quien deberá velar por el cumplimiento de los acuerdos y decisiones del **Consejo Escolar**.

ARTÍCULO 14°: Énfasis del presente reglamento

14.1.- El manual de convivencia, tiene un enfoque preventivo y formativo, en virtud de las características del desarrollo de las niñas y niños favoreciendo aquellas conductas, habilidades y actitudes esenciales para la vida en comunidad.

14.2.- El reglamento de convivencia, constituye un instrumento para la promoción del desarrollo personal y social de las niñas y niños.

ARTÍCULO 15º: De las medidas preventivas

15.1.- Las medidas preventivas, son estrategias que tienen como propósito la promoción de un Clima de Aula Positivo.

Estrategias para promover un Clima de Aula Positivo	<ul style="list-style-type: none">• Considerar las potencialidades, necesidades e intereses de las niñas y niños para el diseño de las experiencias de aula.• Equilibrio entre experiencias de aprendizaje dirigidas, semi dirigidas y libres, dentro y fuera de la sala de actividades, activas y pasivas.
Desarrollo un ambiente estable y armonioso	<ul style="list-style-type: none">• Las normas de convivencia son consensuadas por educadoras/es y niños/as.• La jornada diaria es estable y conocida por los niños/as.• Se favorecen estrategias para la resolución de conflictos dentro y fuera del aula.
Desarrollando una comunicación respetuosa y efectiva	<ul style="list-style-type: none">• Los adultos nombran a las niñas y niños por su nombre.• Los adultos están dentro del campo visual de las niñas y niños.• Los adultos, si el niño/a está ocupado esperar que termine la tarea.• Los adultos evitan las instrucciones como preguntas ("¿Quieres ayudarme a ordenar?")• Los adultos desarrollan un refuerzo positivo específico (no sólo se reconoce que el niño/a lo ha hecho bien, sino que también se le explica que ha hecho correctamente)

ARTÍCULO 16º: De las normas de convivencia y las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Desde las Bases Curriculares de la Educación Parvularia se establecen los siguientes objetivos de aprendizajes sobre convivencia que se constituyen como aprendizajes transversales a la formación de las niñas y niños.

16.1.- Iniciarse en la práctica de las primeras normas de convivencia en momentos de alimentación, higiene, juego y saludo, entre otros.

16.2.- Aplicar normas, derechos, responsabilidades y comportamientos sociales, comprendiendo el sentido de algunas de ellas.

16.3.- Aplicar algunas estrategias pacíficas en la resolución de conflictos cotidianos con otros niños, intentando comprender la posición, derechos y sentimientos del otro.

16.4.- Iniciarse en prácticas democráticas señalando sus opiniones, respetando las de los demás y contribuyendo al desarrollo de proyectos de bien común con sus pares y con la comunidad.

16.5.- Apreciar la importancia de valores como la solidaridad, la verdad, la paz y la justicia en la vida de las personas, aplicándolos en sus juegos y actividades cotidianas.

ARTÍCULO 17º: Derechos, deberes, normas de convivencia.

17.1.- De las niñas y niños

Derechos:

- Ser tratados con respeto y afecto
- Ser considerado en sus potencialidades, necesidades e intereses.
- Recibir una educación de calidad que le garantice una formación integral de acuerdo con los programas pedagógicos y objetivos institucionales.
- Recibir en caso de emergencia los primeros auxilios por parte de la institución. Si el accidente tiene carácter de grave se ubicará a uno de los padres para informar lo sucedido, mientras la Educadora concurrirá a la institución de salud que corresponda.

Deberes:

Cumplir con las normas que se establecen a continuación:

De la seguridad:

- Caminar en la sala.
- Escuchar instrucciones.
- Resolver conflictos sin agredir.

De los materiales y dependencias:

- Cuidar sus pertenencias.
- Cuidar de los materiales y espacios comunes.
- Colaborar en aseo y orden.

De las familias, padres y apoderados

Derechos:

- Ser tratados con respeto por los profesionales de la unidad educativa.
- Recibir información oportuna sobre los avances y necesidades de apoyo de su hija/o.
- Ser atendido de manera oportuna por los diferentes estamentos de la unidad educativa.
- Participar en las diferentes actividades de la unidad educativa.

Deberes:

Cumplir con las normas que se establecen a continuación

- Respetar los horarios de entrada y salida establecidos.
- Respetar al personal que labora en la institución educativa, dándoles un trato cordial.
- Asistir a reuniones, entrevistas y otras actividades a que es convocado, justificando su ausencia cuando se requiera.
- Marcar ropa con el nombre y apellido de su hija/o.
- Mantener actualizados los teléfonos de emergencia.
- Cumplir con las derivaciones a especialistas solicitadas por la educadora, acoger sugerencias y colaborar con la labor educativa de la institución.
- Velar por la asistencia a clases del niño o niña.
- Justificar las ausencias con certificado médico o personalmente en Secretaría.

De las Educadoras de Párvulos, Asistentes de la Educación y profesionales de apoyo.

Derechos:

- Ser respetados por los miembros de la Comunidad Educativa.
- Trabajar en un ambiente grato y de sana convivencia.

Deberes:

- Atender a los padres y/o apoderados en los horarios establecidos o fijar una cita si el caso es urgente.
- Informar a los padres sobre el plan de trabajo y evaluación.
- Informar a los padres y/o apoderados de las actividades que se realizan con los párvulos.
- Implementar programas pedagógicos.
- Cumplir con las tareas y responsabilidades referidas a sus funciones.
- Atender a los niños o niñas e informar en caso de accidentes e incidentes a Inspectoría y a los padres y apoderados.
- En caso de incidentes, el cambio de ropa será realizado por el padre y/o apoderado.

ARTÍCULO 17º: DE LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y ABUSOS SEXUALES

17.1.- Conceptos

- Maltrato infantil físico, ocurre cuando los padres o las personas que cuidan al niño/a lo golpean o agreden físicamente de cualquier manera (lo golpean, le dan palmadas, lo empujan, entre otros).
- Maltrato infantil psicológico contra un niño/a, ocurre cuando los padres o personas que lo cuidan lo agreden verbalmente.
- Maltrato infantil por negligencia, ocurre cuando hay abandono físico o emocional, es decir, cuando se presenta insatisfacción de las necesidades básicas (alimentación, salud, protección, educación, afecto) de los niños/as.

17.2.- Protocolo de actuación

Respecto de las situaciones de maltrato y abuso sexual, y según las normativas vigentes el Colegio Boston actuará en consideración de la Ley de Menores 16.618, artículo 66, Diario Oficial: "Deberán denunciar los hechos constitutivos de maltrato de menores aquellos que en conformidad a las reglas generales del Código de Procedimiento Penal estuvieren obligados a hacerlo; la misma obligación y sanciones afectarán a los maestros y otras personas encargadas de la educación de los menores."

Ley 19.696, Artículo 175, Código Procesal Penal: "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento."

Si el personal a cargo de los menores tuviese dudas, se solicitará ayuda a instituciones como Carabineros, Policía de Investigaciones, Servicio Nacional de Menores (SENAME), puesto que la denuncia oportuna e inmediata permite a los diversos servicios sociales aplicar las medidas pertinentes, para apoyar no sólo al niño/a vulnerado en sus derechos, sino también a la familia.

Para aquellas situaciones que no requieran derivación, y casos que se pueden trabajar con la ayuda de la familia del niño/a (como en el caso de la negligencia leve) se procederá de la siguiente manera:

- Citación al apoderado a una reunión. En la entrevista con apoderados/as, se recabará información acerca de la dinámica familiar y del entorno social que rodea al niño/a, que aporte a los antecedentes del caso.
- Se otorgará orientación acerca del rol parental por medio de estrategias acordes a la situación que se detecte y de los programas sociales disponibles.
- Se definirá un plan de acción y plazos en conjunto con los apoderados.
- Se realizará monitoreo y evaluación de la situación ocurrida.

17.3.- DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Se pondrá especial énfasis en la prevención del maltrato y abuso sexual mediante la consideración de los siguientes elementos:

- El personal de servicio de la institución realizará sus funciones luego de que todas las niñas y niños se hubiesen retirado del establecimiento educacional.
- Las Educadoras y Asistentes de Párvulos no realizarán control de temperatura rectal ante la sospecha de cuadros febriles.
- Durante la permanencia de las niñas y niños en el establecimiento, no se permitirá el ingreso a salas de actividades, servicio higiénico y patios a personas que no tengan la categoría de funcionarios del establecimiento con excepción de padres y apoderados.